

FOLIA 1

1 Número: 862 * 1995 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
2 UNA COMPANIA ANONIMA MERCANTIL, DENOMINADA ACCUTEC
3 S.A.-----

4 CAPITAL SUSCRITO: s/ 5'000.000,-----

5 CAPITAL AUTORIZADO: s/. 10'000.000,-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador el día de hoy
8 viernes ocho de Diciembre de mil novecientos
9 noventa y cinco, ante mi, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE

10 VERDUGA Notaria Pública Décima Sexta del Cantón
11 Guayaquil, comparecen por sus propios derechos los

12 señores: GALO YURI VERDUGA ZERREGA, ejecutivo, soltero;

13 CRISTHIAN VALERI VERDUGA ZERREGA, ejecutivo, casado;

14 todos comparecen por sus propios y personales

15 derechos.- los comparecientes son de nacionalidad

16 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la

17 ciudad de Guayaquil capaces de obligarse y contratar a

18 quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien

19 instruidos en el objeto y resultados de la presente

20 escritura pública de constitución de compañía anónima

21 a la que proceden como antes queda indicado, con

22 amplia y entera libertad, para su otorgamiento se

23 presentan la minuta cuyo tenor a continuación copio.

24 SEÑORA NOTARIO.- En el Registro de escrituras

25 públicas a su cargo, sírvase insertar una vez la

26 cual conste la constitución de una compañía anónima

27 Mercantil al tenor de las cláusulas siguientes:

28 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al



MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]

H

FOLIA IVTA.

1 elencados de la presente escritura pública y
2 manifiestan su voluntad de constituir la compa-
3 añía mercantil ACCUTECH S.A. las siguientes
4 personas: UNO: GALO YURI VERDUGA ZEREGIA, soltero,
5 ejecutivo, ecuatoriano domiciliado en la ciudad de
6 Guayaquil. DOS: CRISTHIAN VALERI VERDUGA ZEREGIA
7 casado, ejecutivo, ecuatoriano domiciliado en la ciudad
8 de Guayaquil. **CLAUUSULA SEGUNDA:** los fundadores
9 aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los
10 siguientes estatutos que forman parte del contrato
11 social de la compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
12 **COMPANIA ACCUTECH S.A. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION**
13 **OBJETIVA: DEL OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
14 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DE LA**
15 **DENOMINACION OBJETIVA.-** Con el nombre de ACCUTECH S.A.
16 se constituye mediante este acto fundacional una
17 compañía anónima mercantil que se
18 regirá por la ley de compañías y por las disposiciones
19 de los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
20 **SOCIAL.** La compañía se dedicará: a) Importación,
21 distribución y comercialización de motores, repuestos
22 y accesorios automotrices, b) La prestación de
23 servicios mecánicos en el área automotriz, incluyendo
24 la instalación de talleres para la reparación de
25 automóviles, camionetas, tractores y maquinaria
26 general. A la fabricación de carrocerías para camiones,
27 chasis, portacontenedores, sistemas hidráulicos para
28 volquetes y fabricación metalmeccánica automotriz.

I

000003

FOJA 2

1 comercialización, distribución, compra venta y alquiler
2 de vehículos. grúas, montacargas, cabezales con o sin
3 plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas.
4 Transportación de todo tipo de mercaderías, contenedores
5 equipos y maquinarias pesadas. La fabricación, pro-
6 ducción, transformación, compraventa, importación, ex-
7 portación, representación, consignación y distribución
8 de calzados, ropas, prendas de vestir, indumen-
9 taria, nueva y usada, fibras, tejidos, hi-
10 lados y las materias primas que las componen.
11 b) La producción, comercialización, importación
12 y exportación de bebidas gaseosas y
13 alcoholicas; c) La industrialización y comer-
14 cialización de productos lácteos, d) El desa-
15 rrollo y explotación ganadera en todas
16 sus fases: e) El desarrollo y explotación
17 agrícola en todas sus fases desde su
18 cultivo y su extracción hasta su co-
19 mercialización, tanto interna como externa;
20 f) La industrialización de productos agrícolas,
21 particularmente café, cacao, banano y soya;
22 g) Industrialización de productos del mar,
23 tales como camarón, atún, ostras, almejas,
24 crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish,
25 sardinas y peces en general; h) Las actividades propias
26 de la construcción, tales como la construcción de toda
27 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda
28 clase de edificios, centros comerciales, residencias,



VA RODRIGUEZ M.

GUAYAQUIL



H

FOJA 2VTA.

1 condominios e industriales. Podrá participar en
2 licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto
3 públicas como privadas.- La compañía podrá importar,
4 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
5 la construcción; así también se dedicará a la
6 elaboración de estructuras de aluminio, vidrio, hierro,
7 acero, y demás materiales usados en la construcción y
8 llevará a cabo su comercialización; i) La reproducción
9 en cautiverio de todo tipo de especies marinas
10 mediante el establecimiento de laboratorios propios
11 de esta actividad; La construcción de plantas
12 procesadoras de alimentos o productos para el propio
13 consumo de la actividad camaronera y pesquera que
14 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado
15 nacional o internacional; j) Cultivo y cría en todas
16 sus fases de camarones de mar y de río, ostras, almejas
17 ,crawfish, y demás especies marinas en viveros y
18 piscinas y su fase extractiva con fines de
19 comercialización nacional e internacional; La
20 comercialización, dentro y fuera del país de
21 post-larvas de camarón y demás especies bioacuáticas
22 tales como ostras, almejas, crawfish, etcétera.; k) La
23 comercialización, importación y mantenimiento de equipos
24 electrónicos y de computación, así mismo podrá abrir
25 establecimientos para la enseñanza y capacitación de
26 personal en el área de computación e informática. Así
27 mismo podrá dedicarse a la exportación e importación de
28 instrumentos en la rama hospitalaria, artefactos

I

000004

FOJA 3

1 domésticos, de sus repuestos y accesorios, artículos de
2 cerámica, de deporte, de juguetería instrumentos de
3 música, joyas y artículos conexos a la rama de joyería,
4 aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios y
5 equipos de protección industrial; l) La
6 comercialización de automotores, sus repuestos y
7 accesorios; ll) La comercialización de productos
8 alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal;
9 m) La exportación, importación, compra y venta de
10 artículos y menajes para el hogar, la industria,
11 la oficina, computadoras, equipos telefónicos,
12 impresoras, demás equipos de computación y
13 comunicación; n) la comercialización y explotación de
14 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
15 pecuaria, comercialización de sus propios productos
16 como los de terceros; ñ) La representación de empresas
17 comerciales, agropecuarias e industriales; o) La
18 comercialización de insumos o productos elaborados de
19 origen agropecuarios o avícola, así como los productos
20 químicos; p) La comercialización de artículos de bazar,
21 perfumes y cosméticos; q) La importación de productos
22 naturales, agrícolas e industriales en las ramas
23 alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial;
24 r) Importación y compraventa de libros, equipos de
25 imprenta y sus repuestos, así como su materia prima
26 conexa (pulpa, tinta, etcétera); s) La fabricación y
27 distribución de hielo en todas sus formas, tanto para
28 consumo, como para consumo industrial; t) B



ELVA RODRIGUEZ M.
D XVI - GUAYAQUIL



FOJA 3VTA.

asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
empresas; u) La selección y evaluación de personal,
servicio de computación y procesamiento de datos; v)
La instalación y administración de supermercados; w) La
adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de
barcos pesqueros así como la instalación de su propia
planta industrial para empaque, envasamiento o cual-
quier otra forma para la comercialización de productos
del mar; x) La instalación y administración de agencias
de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, ca-
feterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
parques mecánicos de recreación, casinos y salas de
juegos de azar y recreativos; y) Las actividades de
fumigación, y; z) La comercialización, compra y venta,
importación y exportación de teléfonos celulares así
como de sus accesorios e implementos en general.
También se dedicará a la adquisición de acciones y
participaciones o cuotas sociales de cualquiera clases
de compañías relacionadas con su objeto social,
pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
capital que tengan objeto sociales relacionados con
el suyo. Igualmente la sociedad podrá realizar a
través de terceros el transporte terrestre, aéreo,
fluvial o marítima de toda clase de mercaderías o en
general de pasajeros, cargas, materiales de
construcción, productos agropecuarios y bioquímicos.
Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias
agrícolas e industriales. La compañía no podrá dedicar-
se a la compra y venta de cartera ni a la intermedia-
ción financiera, para el cumplimiento de sus fines; la

I

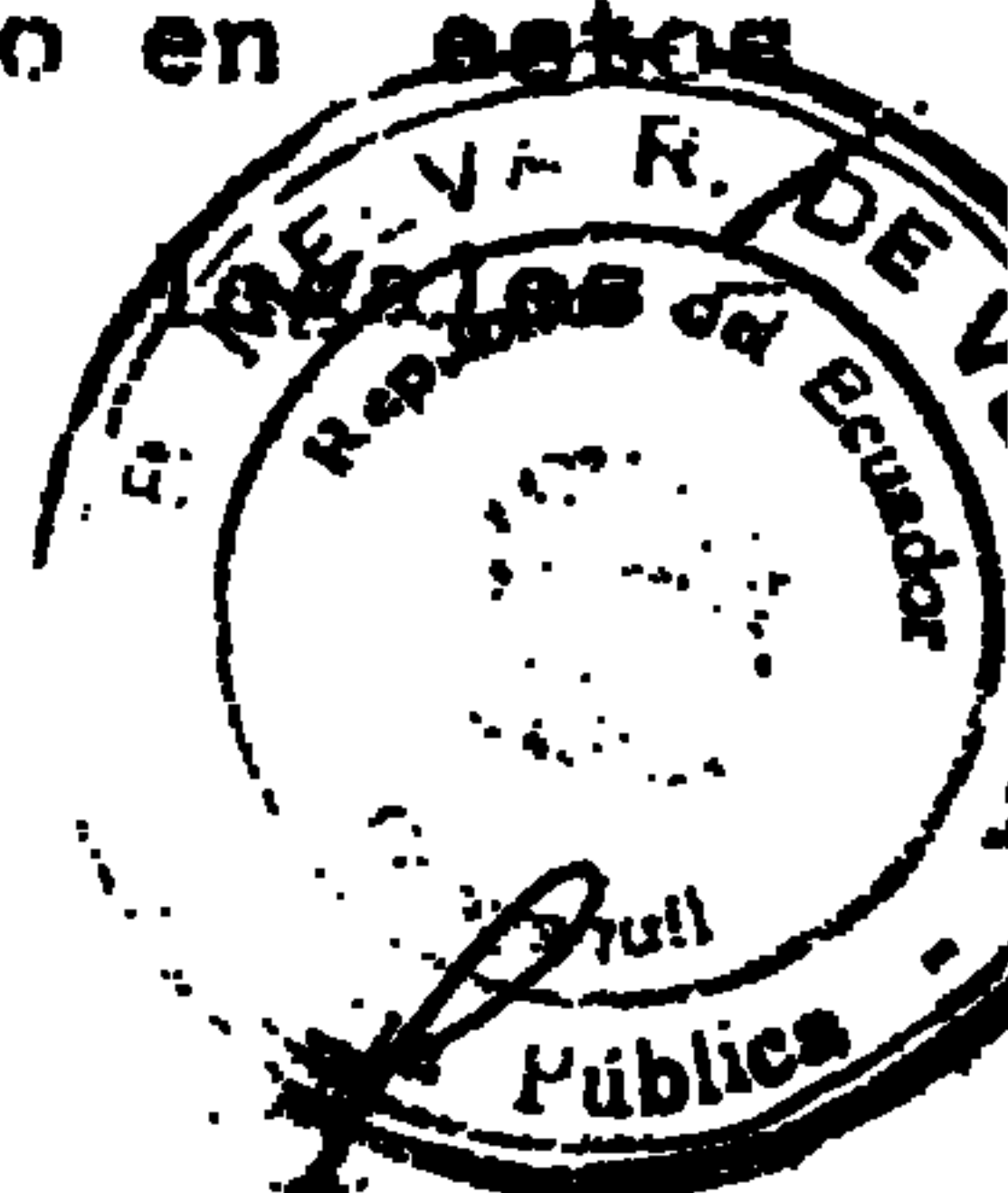
0000000000

FOJA 4



VA RODRIGUEZ M.
- GUAYAQUIL

1 Compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
2 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto
3 y permitidos por las leyes.- Podrá asociarse con otras
4 personas jurídicas para la constitución de nuevas
5 sociedades y adquirir acciones o participaciones de
6 otras compañías.- Así mismo podrá importar toda clase
7 de electrodomésticos, materiales y equipos y proceder a
8 la venta y distribución de los mismos en el país.- Y en
9 general podrá realizar toda clase de
10 actos y contratos tendientes al cumplimiento
11 de éstos fines y además los que le
12 permitan las leyes ecuatorianas sin
13 limitación de ninguna clase.- **ARTICULO**
14 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
15 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
16 y tiene su domicilio en la ciudad de
17 Guayaquil, República del Ecuador pudiendo establecer
18 agencias y sucursales dentro y fuera del país.-
19 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO:** El plazo de
20 duración del contrato de compañía es de
21 cincuenta años contados a partir de la
22 inscripción de esta escritura de constitución en el
23 Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá
24 ampliarse o la compañía podrá disolverse y liqui-
25 darse antes del vencimiento del mismo, por
26 resolución expresa de la Junta General de
27 accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos
28 estatutos o por las demás cláusulas



H
FOJA 4VTA.

1 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL**
2 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la
3 compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES que podrá
4 ser aumentado por resolución de la Junta General de
5 Accionistas.- El capital suscrito de la compañía
6 se estipulará en la cláusula tercera del presente
7 instrumento mismo que podrá ser aumentado por
8 resolución de la Junta General de Accionistas
9 hasta llegar al límite del capital autorizado.-
10 **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-**
11 Las acciones del capital suscrito
12 estarán numeradas de acuerdo a lo estipulado
13 en la cláusula tercera de este instrumento y en
14 lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General
15 de Accionistas en su momento y serán firmadas
16 dichas acciones por el Presidente y el Gerente General
17 de la compañía.- Cada título podrá contener una
18 o mas acciones. podrán emitirse certificados
19 provisionales por cualquier número de acciones,
20 pero haciéndolo constar en ellos la numeración
21 de las mismas.- Entregado el título certificado
22 al accionista este suscribirá el recibo en
24 el correspondiente talonario.- **ARTICULO SEPTIMO:**
25 **PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE**
26 **ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las
27 acciones a quien aparezca como tal en el libro de
28 acciones y accionistas, las acciones se transfieren de

I
6

FOJA 5.

1 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-

2 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sus-
3 tracción o inutilización de un título de acciones se
4 observarán las disposiciones legales pertinentes para
5 conferir un nuevo título en reemplazo del
6 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-

7 **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**

8 **REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.-** La representación
9 legal de la compañía estará a cargo del Gerente General
10 en todos sus negocios y operaciones así como
11 en los asuntos judiciales y extrajudiciales.-

12 En caso de falta, ausencia o impedimento del
13 Gerente General actuará en su reemplazo el
14 Presidente de la compañía.- **CAPITULO TERCERO: DE**

15 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**

16 **DECIMO.-** La Junta General de accionistas
17 formada por los accionistas legalmente convocados y
18 constituida es la máxima autoridad de la compañía y
19 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
20 accionistas, al Gerente General, al Presidente
21 y a todos los funcionarios y empleados.-

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda
23 convocatoria a los accionistas para Junta General se
24 hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por
25 el Gerente General en la forma en que lo
26 determinen la ley y los reglamentos.-

27 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario será convocado**
28 especial e individualmente para las sesiones



11. MELVA RODRIGUEZ M.
DIARIO XVI - GUAYAQUIL

FOJA 5VTA.

1 General de Accionistas pero su inasistencia
2 no será causa del diferimiento de la reunión.

3 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No
4 obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, La
5 Junta General de accionistas se entenderá convocada y
6 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
7 en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
8 cualquier asunto siempre que se encuentre presente o
9 representada la totalidad del capital pagado y los
10 accionistas acepten por unanimidad de votos el consti-
11 tuirse en Junta General y estén también unánimes sobre
12 los puntos a tratarse en dicha Junta.-

11 Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas
13 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
14 deberán ser suscritas por los accionistas
15 o sus representantes legales que concurrieran a
16 ellas, bajo pena de nulidad.

17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá
18 considerarse constituida para deliberar en primera
19 convocatoria si los concurrentes a ella no representa-
20 ran por lo menos el cincuenta por ciento del capital
21 pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en
22 segunda convocatoria con el número de
23 accionistas presentes debiendo expresarse así
24 en la convocatorias que se hagan al efecto.-
25 Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta
26 la lista de asistentes que con indicación de la clase y
27 valor de las acciones y los votos que le corresponden
28 deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las

I

00007

FOJA 6.

1 veces de secretario de la Junta bajo su
2 firma y la del Presidente de la sesión.

3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**— Los accionistas pueden hacerse
4 representar por otras personas mediante carta dirigida
5 al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el
6 Presidente, el Gerente General y el
7 Comisario no podrán tener esa representación.

8 Cada Accionista podrá hacerse representar por un solo
9 mandatario cada vez cuales quiera que sea
10 el número de sus acciones.— Así mismo el
11 mandatario no podrá votar en representación
12 de otra u otras acciones de un mismo mandante en
13 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
14 varios accionistas podrá votar en sentido diferente en
15 representación de cada uno de sus mandantes.

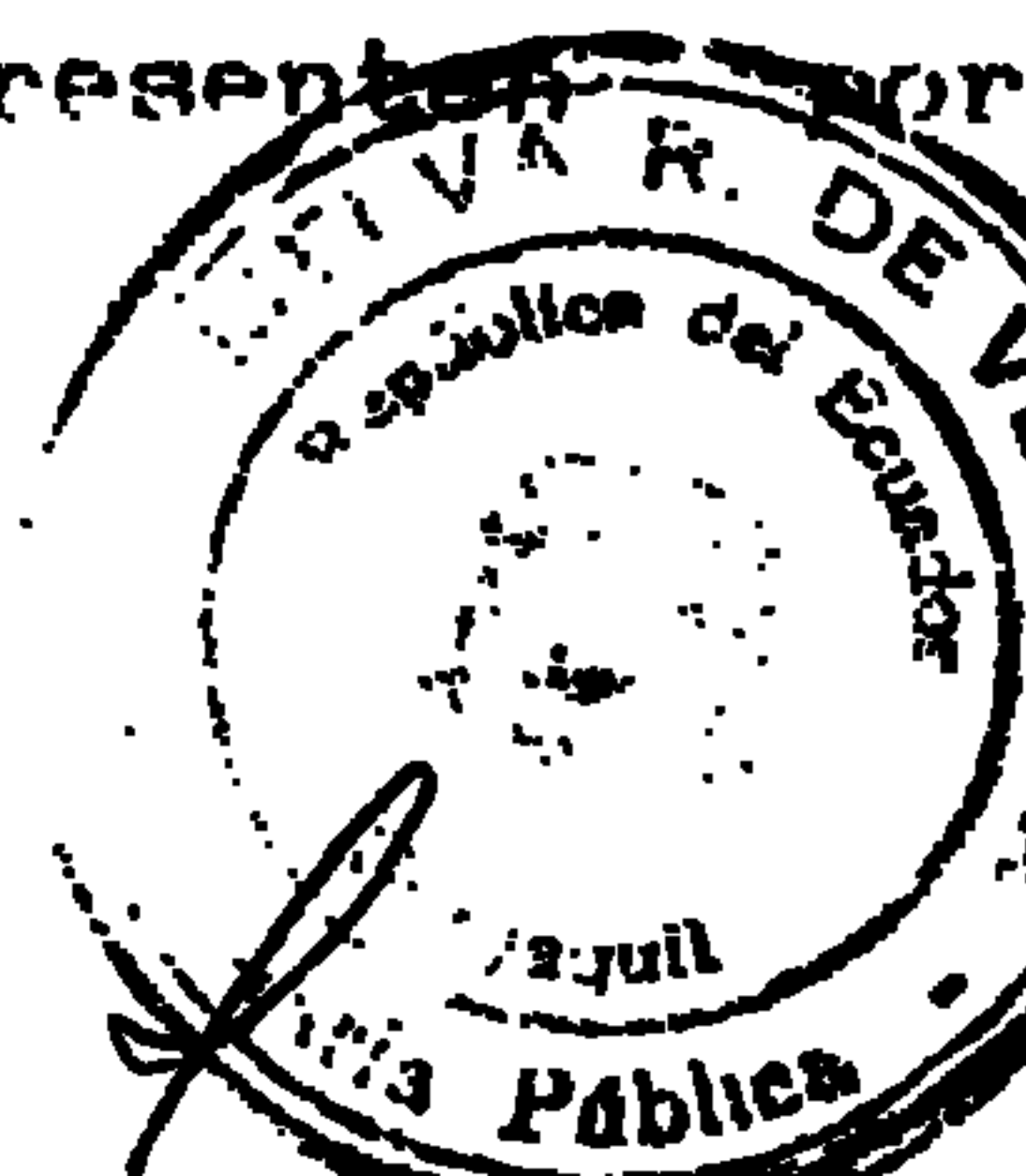
16 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**— La Junta General Ordinaria
17 de Accionistas se reunirá por lo menos una vez
18 por año dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico.—
20 En la Preindicada reunión anual la Junta General deberá
21 considerar entre los puntos del orden del día los
22 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
23 artículo décimo noveno del presente estatuto.

24 La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren
26 el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran
27 sus veces, o cuando se lo solicitaren a éstos
28 uno o más accionistas que representen por



16. MELVA RODRIGUEZ M.

GERENTE XVI - GUAYAQUIL



FOJA 6VTA.

1 lo menos la cuarta parte del capital social.-

2 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará

3 Presidida por el Presidente de la compañía y actuará de

4 secretario el Gerente General de la misma.-

5 De cada sesión se levantará un acta que podrá

6 aprobarse en la misma sesión.- En caso

7 de ausencia del Presidente, Presidirá la sesión

8 la persona que al efecto designen los concurrentes, en

9 caso de ausencia del Gerente General actuará de

10 secretario la persona designada de manera

11 Ad-hoc por los concurrentes.- El sistema

12 que habrá de utilizarse para llevar el

13 registro de las Actas será de hojas móviles escritas a

14 máquina o computadora, foliadas y rubricadas.-

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales,

16 las resoluciones de Junta General de Accionistas

17 deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital

18 pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y

19 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

20 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta

21 General de accionistas: a) Nombrar al Presidente, el

22 Gerente General y el Comisario, b) Aceptar las excusas

23 y las renunciias de los nombrados funcionarios o

24 removerlos cuando se estime conveniente, c) Fijar las

25 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos

26 funcionarios mencionados y asignarles gastos de

27 representación si lo estimare conveniente; d) Conocer

28 los informes como balances, inventarios y mas cuentas

I

000008

FOJA 7.

1 que el Gerente General someta anualmente a su
2 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
3 e) Ordenar el reparto de las utilidades en caso de
4 haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la
5 formación de un fondo de reserva legal para la
6 sociedad; f) Ordenar la formación de las reservas
7 legales de libre disposición; g) Conocer y resolver
8 sobre cualquier asunto que le someta a su consideración
9 el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
10 Reformar los presentes estatutos; i) crear cuando lo
11 considere convenientes las Gerencias Seccionales,
12 Subgerencias, Jefaturas departamentales señalando a los
13 funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones,
14 entre las que no se incluirá la representación legal
15 por ser simples administradores internos; j) Ejercer
16 las demás atribuciones permitidas por la ley.--

17 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.--**

18 El Presidente y el Gerente General accionistas o no,
19 serán elegidos por la Junta General para un período de
20 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.---

21 **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.--** El Presidente de

22 la compañía tendrá las siguientes atribuciones y

23 deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General de

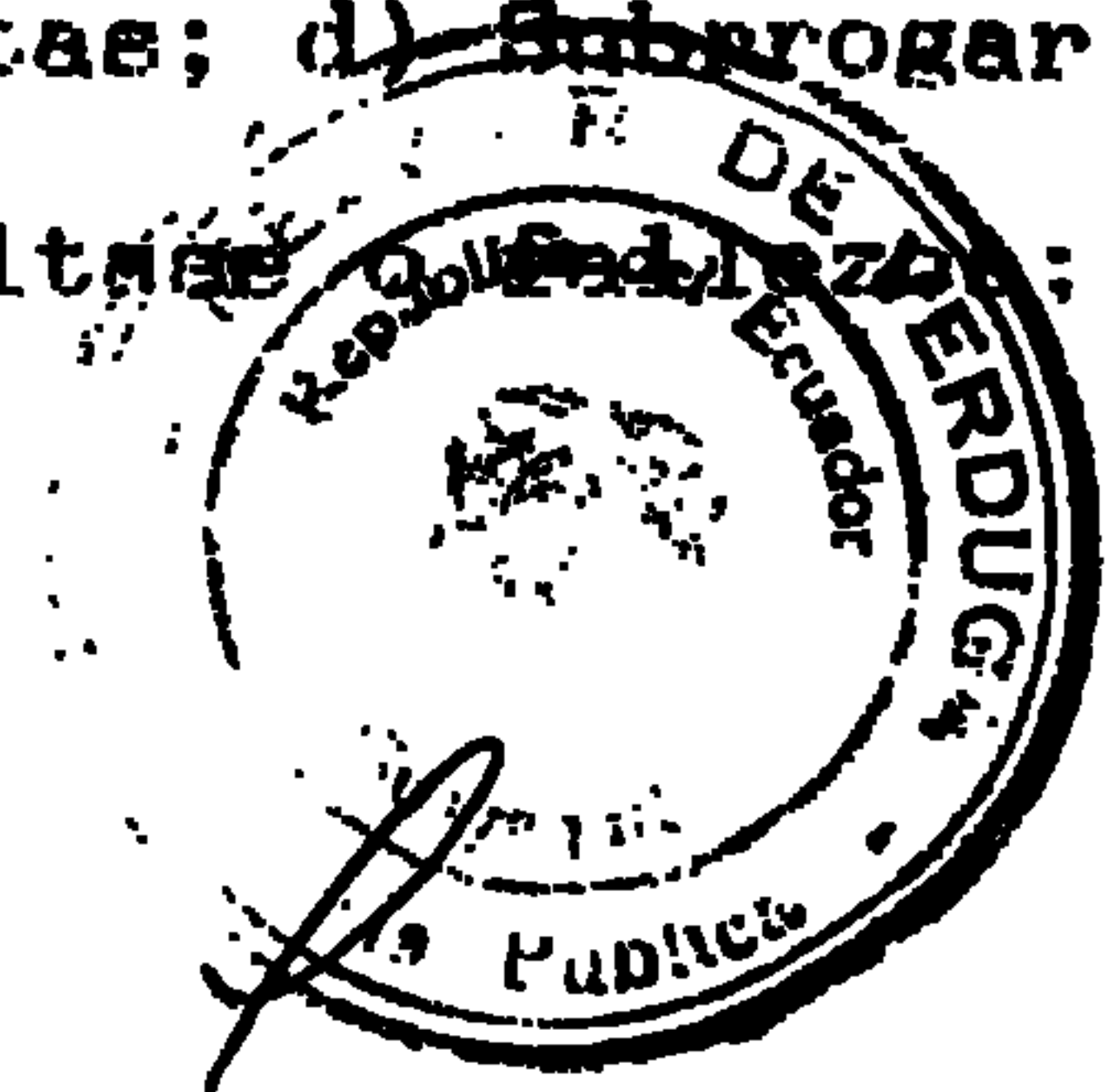
24 accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de

25 acciones conjuntamente con el Gerente General; c)

26 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario

27 las actas de Junta General de Accionistas; d) Subrogar

28 al Gerente General en caso de que faltare



8. JAVIERA RODRIGUEZ M.
7. 1980 XVI - GUAYAQUIL

FOJA 7.VTA.

1 e) Las demás atribuciones establecidas en el
2 presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
3 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
4 tendrá la representación Judicial y
5 extrajudicial de la compañía, por consiguiente tendrá
6 los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar
7 todos los actos y celebrar todos los contratos
8 relacionados con el objeto social de la compañía; b)
9 Suscribir Conjuntamente con el Presidente de la
10 compañía los títulos de acciones de ellas; c) Llevar el
11 libro de actas de las sesiones de Junta General de
12 accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y
13 accionistas de la compañía; d) Preparar los informes y
14 balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas
15 a consideración de la Junta General de Accionistas y,
16 e) Los demás que para el administrador establezca la
17 ley de Compañías, la Junta General y el presente
18 estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá
19 cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la
20 orientación económica de la Junta General de
21 Accionistas en los casos de falta, ausencia, impedi-
22 mento fallecimiento del Gerente General lo subrogará
23 el Presidente con los mismos deberes y atribuciones
24 hasta que la Junta General designe un titular.
25 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE
26 GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
27 DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas
28 nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña

I

FOJA 8.

000009



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
GOBIERNO XVI - GUAYAQUIL

1 a la compañía o no que durará un año en el ejercicio de
2 su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
3 Sus atribuciones y deberes son los señalados por la ley.
4 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL BALANCE GENERAL Y DEL
5 INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año
6 se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un
7 inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-
8 CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA
9 ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO
10 CUARTO.- La reserva legal se formará por lo menos con
11 el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas
12 por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta
13 completar la cuantía mínima establecida en la ley de
14 compañías.- La Junta General podrá crear
15 fondos para eventualidades con los porcentajes
16 que juzgue convenientes, pero observando
17 las disposiciones legales y estatutarias
18 respectivas.- Igualmente se harán las reservas
19 especiales que considere convenientes para el
20 desarrollo de la compañía. ARTICULO
21 VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS
22 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la
23 compañía se liquidarán el treinta y uno
24 de diciembre de cada año, una vez que
25 sean aprobados el balance y el inventario
26 del ejercicio económico respectivo, después
27 de practicadas las deducciones necesarias para la
28 formación de la reserva legal y las reservas



H
FOJA 8VTA.

1 que hayan sido resueltas por la Junta General,
2 el saldo de las utilidades será distribuido
3 entre los accionistas en proporción al valor
4 pagado de las acciones.- CAPITULO SEPTIMO:

5 DISOLUCION DE LA COMPANIA: ARTICULO VIGESIMO

6 SEXTO.- Son causas de disolución de la
7 compañía las establecidas en el artículo cuarto de la
8 ley reformatoria a la ley de compañías publicadas en el
9 Registro Oficial número doscientos veintidos
10 del veintinueve de junio de mil nove-
11 cientos ochenta y nueve, y los del presente estatuto.--

12 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para
13 efectos de la liquidación, la Junta General nombrará
14 liquidadores y hasta que lo haga actuará
15 como tal el Gerente General de la
16 compañía o quien estuviera haciendo sus veces.-

17 CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:
18 Los socios fundadores no se han reservado para si
19 premio o ventaja de ninguna naturaleza.- SEGUNDA: El
20 capital de la compañía se encuentra integramente
21 suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de
22 acuerdo a la nómina de suscriptores y al certificado de
23 integración de capital extendido por una institución
24 bancaria, el cual se inserta para que forme parte de un
25 mismo instrumento.- TERCERA: Los socios fundadores
26 declaran que autorizan a GALO YURI VERDUGA ZEREGA para
27 que realice los trámites de constitución de la compañía
28 así como para que convoque a sesión de Primera Junta

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL 0010

Guayaquil, Diciembre 07 de 1975

No. 2584

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía ACCUTECH S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS**VALOR DEPOSITADO**

SR. GALO YURI VERDUGA ZEREGA

S/.1.249.750

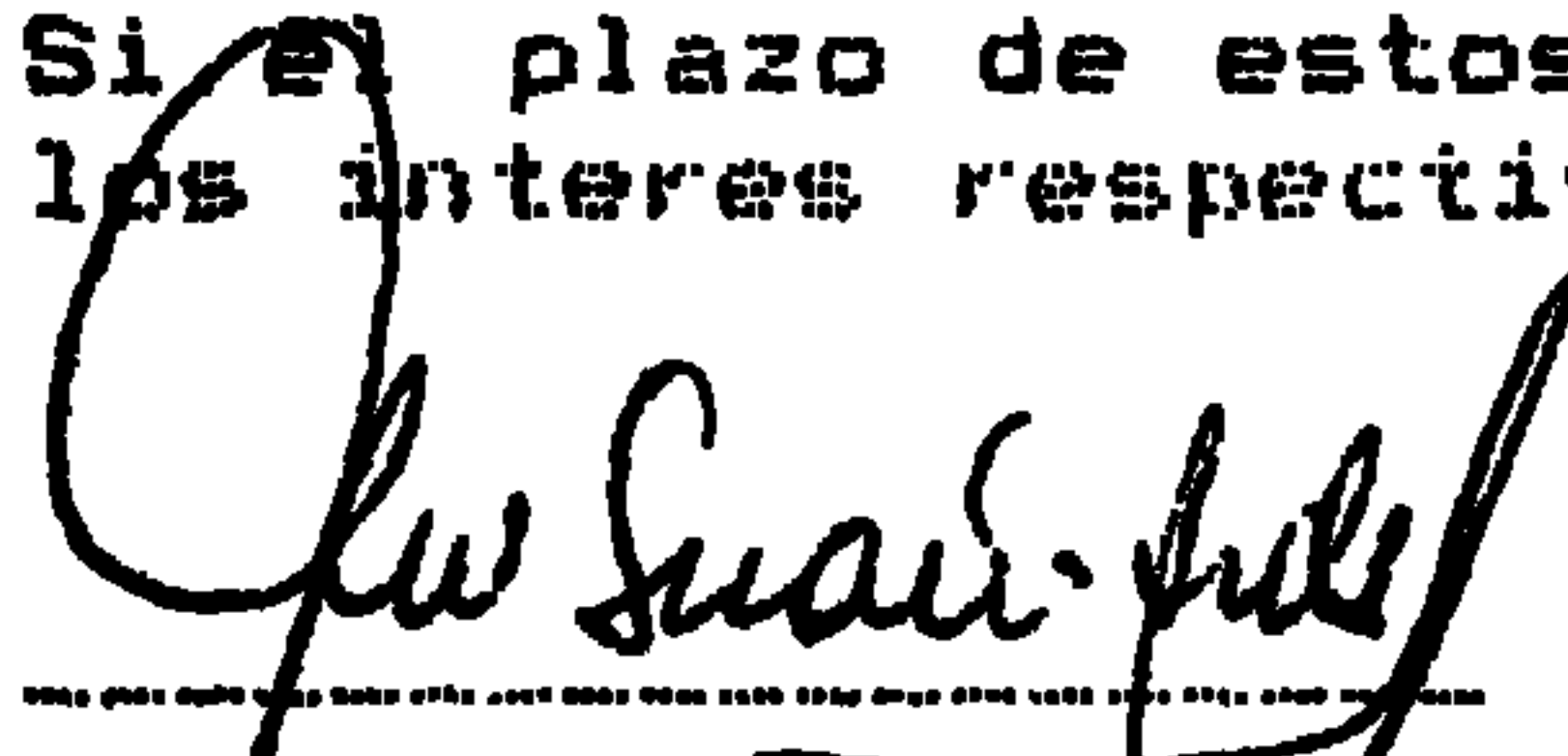
SR. CRISTHIAN VALERI VERDUGA ZEREGA

250

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000 suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.


Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.U. No.84-10-XII-92)



11

PÁGINA 9.



LVA RODRIGUEZ M.
XVI - GUAYAQUIL

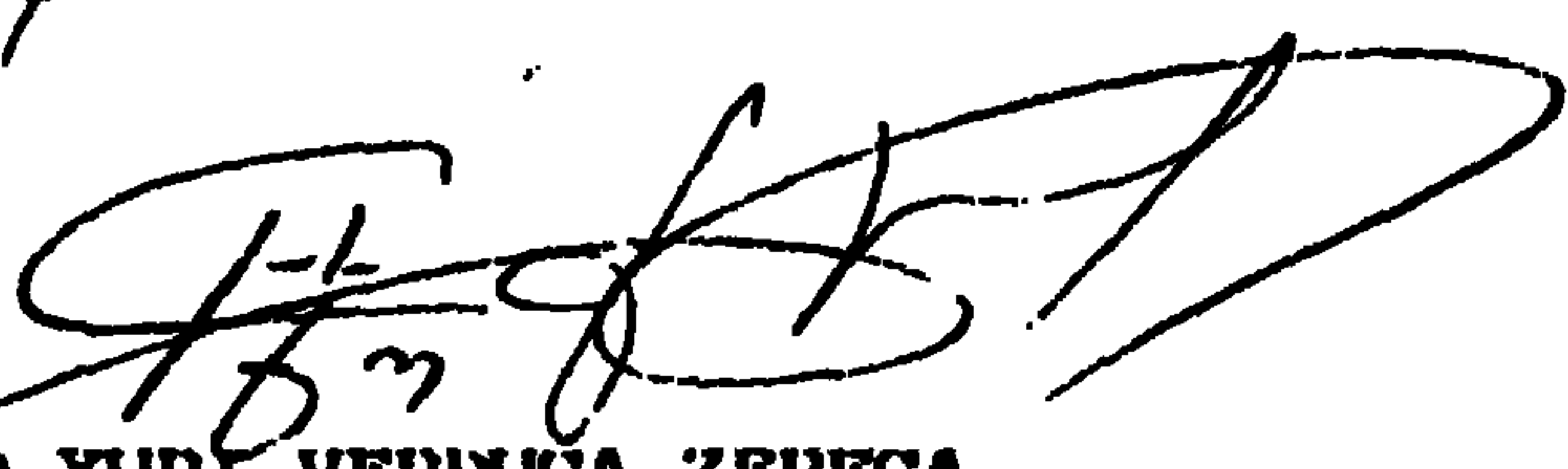
1 General de Accionistas y la Presidencia.-
2 CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital
3 suscrito de la compañía que asciende a la suma de
4 CINCO MILLONES DE SUCRES ha sido pagado en un
5 veinticinco por ciento de su valor en la siguientes
6 forma: GALO YURI VERDUGA ZEREGA, ha suscrito cuatro
7 mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
8 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en
9 efectivo el equivalente al veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de sus acciones.-
11 CRISTHIAN VALERI VERDUGA ZEREGA, ha suscrito una
12 acción ordinaria y nominativa de un mil
13 sucres cada una y ha pagado en efectivo el equivalente
14 al veinticinco por ciento del valor de cada una de sus
15 acciones.- El saldo del capital suscrito será
16 pagado en el plazo de dos años contados
17 desde la inscripción de la escritura de
18 constitución en el registro Mercantil :-
19 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de
20 estilo necesarias para la plena validez de la presente
21 escritura. Firmado.- JORGE CRUZ SALAVARRIA.- Abogado.
22 Registro número cuatro mil ochocientos setenta y nueve.
23 ----- HASTA AQUI LA MINUTA.-----
24 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
25 contenido de la minuta inserta. La misma que queda
26 elevada a escritura pública, para que asurta los
27 correspondientes efectos legales.-----
28 El capital suscrito de la compañía anónima



H

FOJA SVTA.

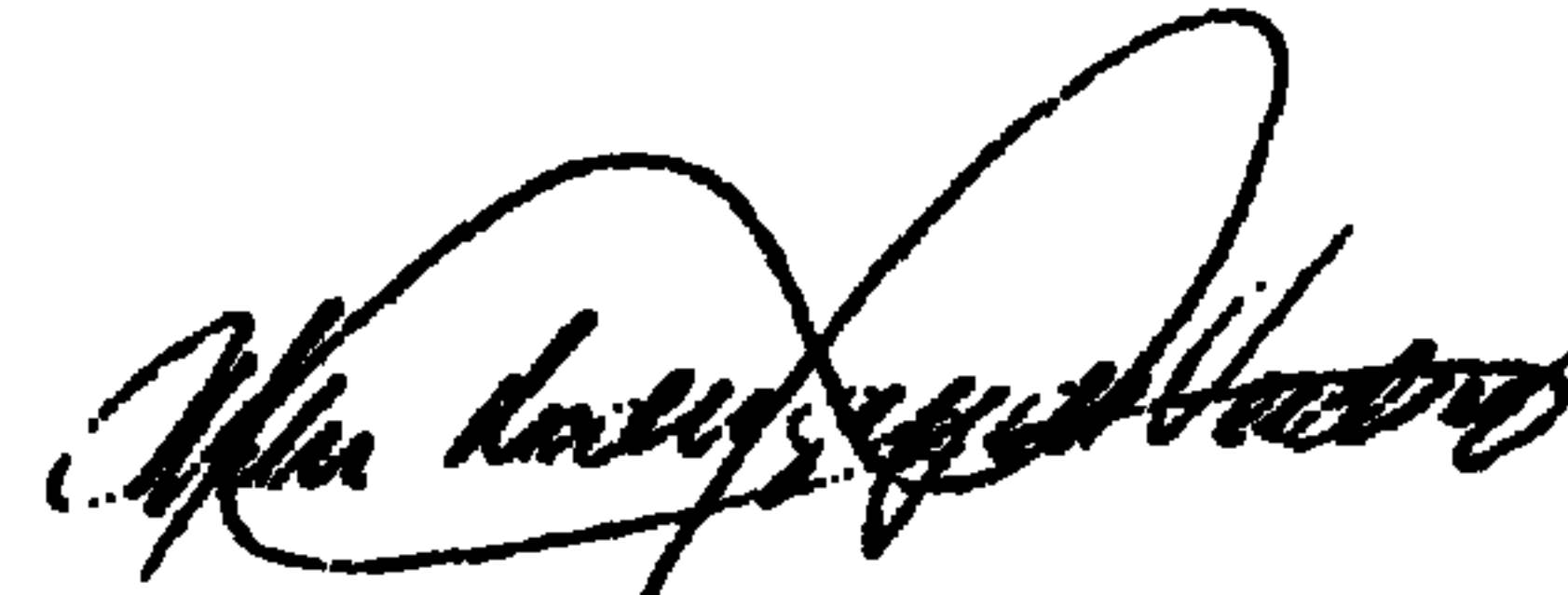
1 ca de Cinco millones de sucres.-----
2 Queda agregado a mi registro formando parte integrante
3 de la presente: El certificado de la Cuenta de
4 Integración de Capital a favor de la compañía en
5 formación ACCUTECH S.A.; cuyos tenores se acompañarán
6 en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.
7 Leída que fue esta escritura de principio a fin por mi;
8 la Notario en alta voz a los otorgantes éstos la
9 aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY
11 FE.-P

12
13
14 
GALEO YURI VERDUGA ZRREGA

15 C.C. 090865513-7
16 C.V. 630-204

17
18 
19 CRISTHIAN VALERI VERDUGA ZRREGA

20 C.C. 090905446-2
21 C.V. 630-203

22
23 
24 AB MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA

25 NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL.

26 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO ANTE
MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE
27 SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- DOY FE LA
28 NOTARIO.


AB MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIA SESENTA SEXTA
GUAYAQUIL



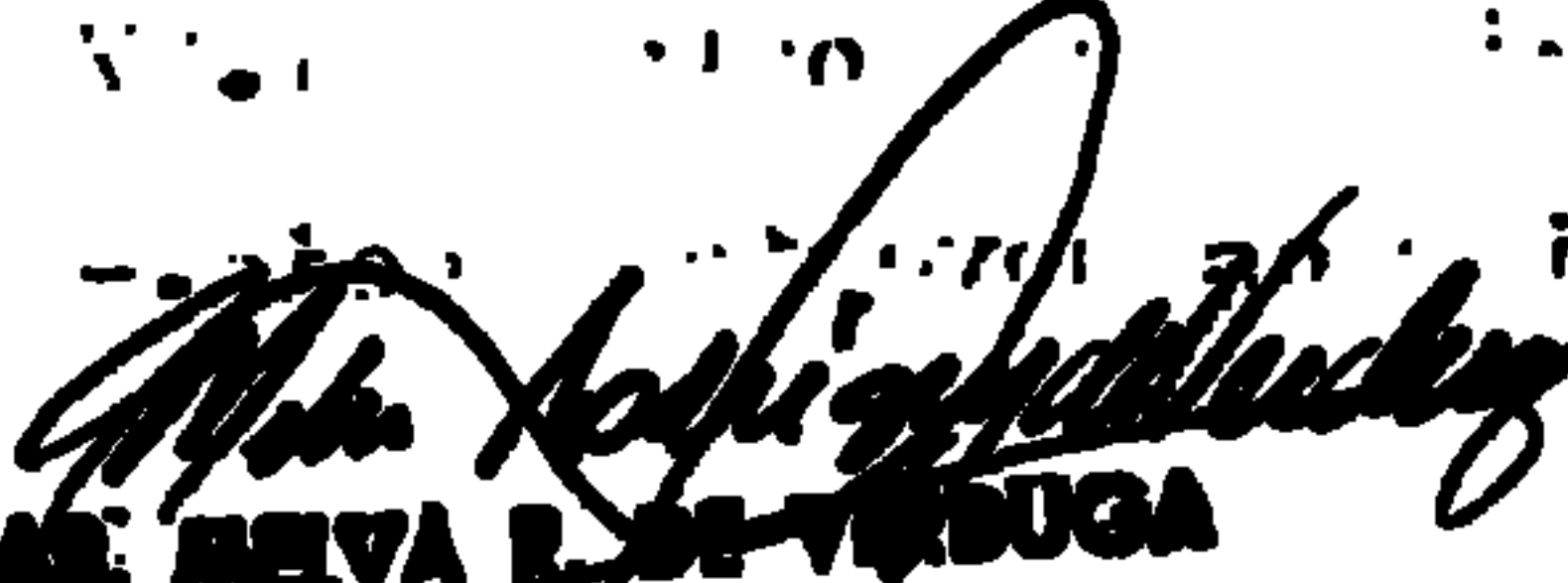
F

000012

1 DOY FE QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
2 PUBLICA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
3 NOVENTA Y CINCO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO
4 NOVENTA Y SEIS - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO CERO
5 OCHOCIENTOS DOS DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL
6 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EMITIDA POR LA
7 SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, APROBANDO
8 LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
9 ACCUTECH S.A.; DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE
10 ANTECEDE.- GUAYAQUIL, VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL
11 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- LA NOTARIO.


AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL




AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

19 En cumplimiento de lo ordenado en
20 la Resolución Nº 96-2-1-1-0000802, dictada el 21 de Febrero de
21 1.996, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, (E),
22 queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION
23 de "ACCUTECH S.A.", de fojas 6.908 a 6.927, número 993 del Registro
24 Industrial y anotada bajo el número 7.093 del Repertorio. Guaya
25 quil, echo de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador
26 Mercantil Suplente, -

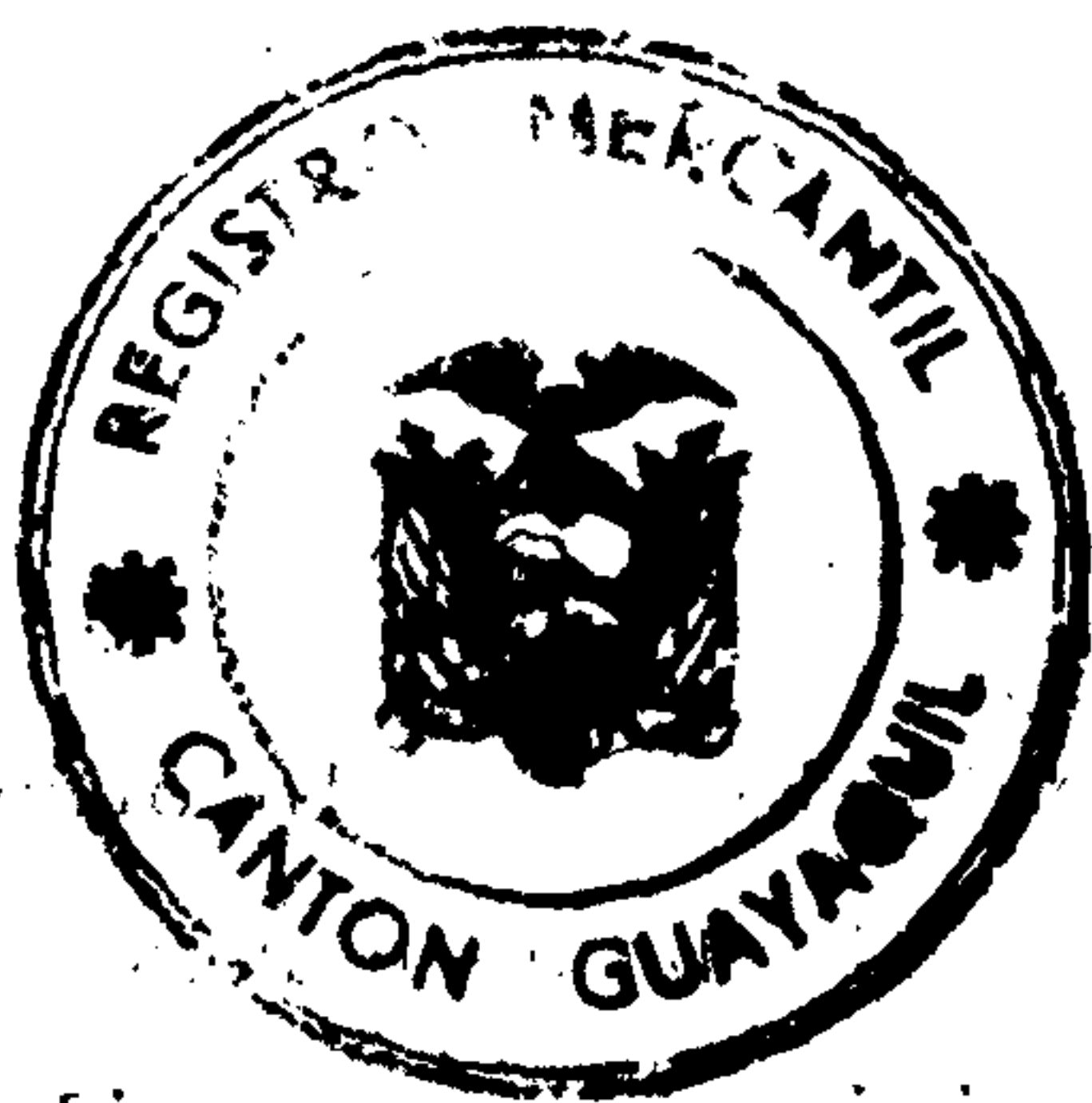

Ldo. CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
44 Canton Guayaquil

CERTIFI -

CO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de "ACCU - TECH S.A." - Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-



Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
\$ Diez mil pesos.